

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F33-PR-GPC-01
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Fecha Emisión: 13-07-2023

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

No. DE CONTRATO:	20220676	PROCESO DE CONTRATACIÓN No.	
TIPO:	Contrato		
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA- ASOCAÑA		
OBJETO DEL CONTRATO:	El Ministerio contrata con ASOCAÑA la administración del Fondo de Estabilización De Precios para los azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar, en los términos del Decreto 569 de 2000, compilado en el Decreto 1071 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Alcance del Objeto ASOCAÑA administrará los recursos del Fondo de Estabilización De Precios para los azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar, de acuerdo con la Ley 101 de 1993, en su artículo 36, “procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor” de azúcar, entendiendo por productor, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 569 de 2000, compilado en el Decreto 1071 de 2015, y de conformidad con lo que para el efecto reglamente el Comité Directivo del Fondo		
VALOR INICIAL:	\$75.676.260.799	INVERSIÓN	N/A
		FUNCIONAMIENTO	N/A
		PROYECTO	N/A
		RUBRO	N/A
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	Cinco años contados a partir del 1 de enero de 2023.		
FECHA DE INICIO:	1 de enero de 2023	FECHA DE TERMINACION:	31 de diciembre de 2027
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	Jannia Teresa Gómez Mojica		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales		

2. INFORMACIÓN MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.	N/A	FECHA	N/A
-------------------------	-----	--------------	-----

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F33-PR-GPC-01
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Fecha Emisión: 13-07-2023

Valor de la Adición		Prórroga plazo de ejecución	
N/A		N/A	
Nuevo valor		Nueva fecha de terminación	
OTRO TIPO DE MODIFICACIÓN		N/A	

(agregue o elimine filas de acuerdo con las modificaciones que haya tenido el contrato, recuerde que deben quedar todas reportadas en este documento)

3. ESTADO DEL AVANCE DEL CONTRATO

El administrador del Fondo de Estabilización de precios del Azúcar Asocaña, durante los meses de enero a octubre de 2023 ha ejecutado las actividades de recaudo y liquidación de las cesiones y planeación de pago de las compensaciones. El valor de recaudo de las cesiones ha sido por un monto de \$48.003.694.994 y el valor de los pagos de compensaciones fue por un monto de \$45.331.684.019, valor acumulado de enero a octubre de 2023.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (antes de la modificación)

Valor inicial del contrato: \$75.676.260.799
Valor con adiciones: N/A
Valor total ejecutado a la fecha: N/A
Valor total facturado a la fecha: N/A
Valor total pagado a la fecha: N/A
Saldo por ejecutar: N/A

5. TIPO DE MODIFICACIÓN (marque con una X la opción que corresponda)

	ADICIÓN DEL VALOR	N/A
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	N/A
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	x
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	N/A
	SUSPENSIÓN	N/A

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F33-PR-GPC-01
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	REANUDACIÓN	N/A
--	-------------	-----

6. FUENTE DE LOS RECURSOS *(Sí corresponde a adición)*

INVERSION	RUBRO	N/A
	PROYECTO- EBI	N/A
FUNCIONAMIENTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	N/A
	CONCEPTO	N/A
VALOR DE LA ADICION	N/A	
VALOR DEL CDP	N/A	
No. y FECHA CDP:	N/A	
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	N/A	

(Recuerde que no se podrá adicionar el valor del contrato en un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Las modificaciones fueron solicitadas por Asocaña, al Contrato de Administración del Fondo de Estabilización de Precios para los azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA) No. 20220676, firmado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Asociación de Cultivadores de caña de azúcar de Colombia- ASOCAÑA, suscrito el pasado 30 de diciembre de 2022.

- Se solicita eliminar el Numeral 7 de la **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOCAÑA**, en el siguiente sentido:

Redacción Actual
Celebrar un contrato de prestación de con el secretario técnico que designe el Comité Directivo del Fondo, con cargo a los recursos de este, en la forma que determine para el efecto el Comité Directivo del Fondo

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F33-PR-GPC-01
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Fecha Emisión: 13-07-2023

La solicitud de eliminación del Numeral 7 de la CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOCAÑA, se solicita dado que,

- De acuerdo con el comité de contratación del 24 de abril donde esta solicitud fue presentada y retirada del orden del día, mencionó que al ser un contrato de administración el MADR no debería definir la forma de contratación de personal o cualquier otro, dado que se podría interpretar como una coadministración del Ministerio, recomendó retirar esa obligación y que la determinación de contratación corresponde al administrador.
- De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 101 de 1993, Cada Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tendrá un secretario técnico, que será designado por su Comité Directivo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura o su delegado. El secretario técnico podrá ser también el ordenador de gastos del Fondo”.
- Desde el contrato de administración de Fondo de Estabilización de Precios para los azúcares, del año 2000, el Comité Directivo del Fondo ha tenido la potestad de establecer la forma de contratación del secretario técnico. Desde 2001, el Comité Directivo del Fondo aprobó la modalidad de contratación del Secretario Técnico por contrato laboral.
- La contratación del Secretario Técnico se realizó por más de 20 años a criterio del Comité Directivo del Fondo, bajo la modalidad laboral. Particularmente bajo el Contrato hasta 2022 (Contrato No. 20200621) se establecía como una de las funciones de la entidad administradora la de 7. Celebrar un contrato de prestación de servicios o un contrato laboral con el secretario técnico que designe el Comité Directivo del Fondo, con cargo a los recursos de este, en la forma que determine para el efecto el Comité Directivo del Fondo.”
- Por más de dos décadas, no solamente los sucesivos contratos de administración han admitido la contratación laboral del secretario técnico a través de la modalidad laboral, sino que , al haber habido un contrato laboral suscrito con la persona que ha venido desarrollando las funciones de secretario técnico, se puede deducir que se han configurado las condiciones para la existencia de una relación de este tipo , es decir: subordinación, instrucciones de modo, tiempo y lugar en la prestación de los servicios personales y una remuneración por dichos servicios.
- Modificar el tipo de contrato con el que se contrataría al Secretario Técnico del FEPA, para vincularlo mediante un contrato de prestación de servicio no laboral implicaría una desmejora en sus condiciones y en consecuencia un eventual riesgo legal para la entidad administradora.
- Adicionalmente, mediante acuerdo presupuestal 11 de 2022 el comité directivo del Fondo aprobó el presupuesto de la vigencia comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el cual en el rubro gastos de funcionamiento en el numeral 1.1.2 Secretario Técnico fue aprobado el cual contempla el valor del salario del secretario técnico seguridad social, parafiscales, vacaciones, auxilios y provisiones, conforme a la certificación remitida por la auditoria externa del Fondo, la cual se adjunta.

2. Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA- COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO**, en el siguiente sentido:

Se solicita excluir o modificar el **PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA OCTAVA** “El Comité directivo del Fondo adoptará sus decisiones por mayoría simple.”

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F33-PR-GPC-01
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Fecha Emisión: 13-07-2023

La Modificación de la **CLÁUSULA OCTAVA- COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO**, corresponde a solicitud de Asocaña, dado que la metodología de decisiones por mayoría simple, establecida en esta cláusula no corresponde con la definida y utilizada por el Comité Directivo actualmente.

De acuerdo con el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución 3 de 2019 (Adjunta), por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Operación del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para los azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar, establece “**Quórum y Adopción de Decisiones. El Comité Directivo del Fondo podrá deliberar con no menos de nueve (9) de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría calificada del 65%, teniendo en cuenta que las fracciones se redondean al entero inmediatamente superior.**”

3. Modificar la **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DE LA CUENTA DE RECAUDO**, en el siguiente sentido:

“Las cuentas bancarias designadas para la administración del recaudo del Fondo de estabilización de Precios para los azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar son las siguientes:

*Cuenta de Ahorros 001 -884709 - Banco de Occidente
Cuenta Corriente 001 -130806 - Banco de Occidente
Cuenta de Ahorros -484-62357-4 - Banco de Bogotá
Cuenta de Ahorros - 484-21284-0 - Banco de Bogotá”*

Asocaña solicita sean incluidas en el contrato las cuentas bancarias que tiene el Fondo en el Banco de Bogotá:

*Cuenta de Ahorros -484-62357-4 - Banco de Bogotá
Cuenta de Ahorros - 484-21284-0 - Banco de Bogotá*

dado que por el nivel de recursos que maneja y por facilidad de los usuarios, el administrador requiere mantener la posibilidad de los pagos en al menos dos entidades bancarias. Se adjuntan las certificaciones bancarias.

8. DOCUMENTOS ANEXOS *(en caso de que no apliquen algunos documentos diligenciar 0 en la fila No. Folios)*

	DOCUMENTOS:	No. Folios
1	Solicitud del contratista	X
2	Certificación de Disponibilidad Presupuestal (Adición)	0
3	Relación de pagos SIIF emitido por la Subdirección Financiera.	0
4	Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.	X
5	Copia de la planilla de pago del último mes a Salud y Pensión cuando se trate de persona natural.	0
6	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	0
7	Si la modificación contractual se trata de adición, se debe adjuntar la cotización o propuesta del servicio que da origen al valor estimado de la adición.	0
8	Informes de supervisión, cuando aplique	0
9	Actas de Comité Administrativo, cuando aplique	0
10	Actas de Comité Fiduciario, cuando aplique.	0

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F33-PR-GPC-01
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Fecha Emisión: 13-07-2023

11	Actas de Comité Supervisor, cuando aplique.	0
----	---	---

9. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor (o interventor) del contrato (o convenio) certifica con la firma del presente documento que se realizó el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios y se considera pertinente el trámite de la modificación contractual.

10. SOLICITUD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor ☒ Interventor ☐ solicito la aprobación de la modificación del Contrato (o convenio).	
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	Jannia Teresa Gómez Mojica
FIRMA	JANNIA TERESA GOMEZ MOJICA Firmado digitalmente por JANNIA TERESA GOMEZ MOJICA Fecha: 2023.12.14 12:07:07 +05'00'